

ANEXO I:

INSTRUCTIVO PARA SUMARIO POR FALTANTE DE BIENES SIN DENUNCIA PENAL:

1.-Un Informe Circunstanciado: de tiempo, modo y lugar en que se advirtió el faltante o daño del bien/es, el que debe ser elaborado y suscripto por la persona a cargo del mismo, o en su defecto por el encargado de inventario el que debe ser designado en cada una de las reparticiones, y/o por el responsable patrimonial del bien.

El informe debe incluir el análisis de obsolescencia como desgaste por uso y otros criterios respecto de la índole de bienes de los que se trate.-

2.-Indicación de la ubicación física del bien antes de su desaparición, realizada con el mayor grado de precisión posible (dependencia, oficina, área a la cual estaba destinado).

3.- Constancia documentada de las acciones de búsqueda realizada por el encargado de inventario a fin de verificar de manera fehaciente la situación de los bienes faltantes (ej. memos dirigidos a las áreas involucradas, inspección in situ, consultas, rastreo de documentación que pueda dar cuenta de envío a reparaciones, mudanzas de oficinas, préstamos a otras reparticiones, situaciones climáticas o casos fortuitos que hayan involucrado a las áreas de asignación del bien/es etc.).

4.-Individualización de los agentes y/o funcionarios usuarios del bien indicando:

I.Situación de revista;

II.Antecedentes laborales;

III.Antecedentes disciplinarios;

IV.Último domicilio denunciado en el legajo (domicilio laboral) y

V.Situación gremial.

5.- Individualización del Responsable Patrimonial y del Encargado de Inventario.

6.-Copia certificada de la Planilla de Cargo o de Transferencia del bien/es objeto de la investigación.

7.-Estimación del valor del bien: informe que indique la valuación actualizada del bien en cuestión o su equivalente.

8.-Apreciación del bien dentro de los parámetros técnicos de vida útil, como de significación económica.

9.-Dictamen Legal conforme lo establecido en el Art. 2º del Decreto N° 1311/86, reglamentario de la Ley N° 889.

10.-Acto Administrativo correspondiente, disponiendo la instrucción de sumario, con expresa indicación de:

I.El detalle de los bienes cuya investigación se pretende,

II.La indicación de los respectivos números de inventario,

III.La presunta irregularidad que se pretende sea investigada, respecto de un agente o funcionario, constitutiva de la transgresión a los deberes previstos en el Reglamento de Bienes Patrimoniales o que surjan de los respectivos estatutos,

IV.La afirmación expresa de que se han dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad mencionados.

ANEXO II:

INSTRUCTIVO PARA SUMARIO POR FALTANTE DE BIENES CON DENUNCIA PENAL

1.-Previa Denuncia Policial o ante el Ministerio Público Fiscal. En caso de constatarse la sustracción de algún bien perteneciente al patrimonio Provincial, se debe realizar inmediatamente la denuncia policial y/o judicial por robo y/o hurto.

2.-Acta de la Denuncia Realizada. Se debe acompañar el Acta de denuncia policial y/o judicial, radicada por la persona a cargo del bien, o por el responsable patrimonial, o por el encargado de inventario y/o el agente o funcionario designado a tal efecto, de la repartición donde se constató la sustracción del bien/es, realizando un detalle pormenorizado de lo ocurrido respecto del bien/es faltante/s, con indicación de sus características genéricas y los respectivos números de inventario.

3.-Copia certificada de la planilla de Cargo o de Transferencia del bien/es objeto de la denuncia.

4.-Estimación del valor del bien: informe que indique la valuación actualizada del bien en cuestión o su equivalente.

5.-Apreciación del bien dentro de los parámetros técnicos de vida útil, como de significación económica.

6.-Medidas de seguridad establecidas para su guarda y/o protección.

7.-Dictamen Jurídico en los términos del Art. 2° del Decreto N° 1311/86, reglamentario de la Ley N° 889.

8.-Acto Administrativo disponiendo la instrucción de sumario, con expresa indicación de:

I.El detalle de los bienes sustraídos,

II.La indicación de los respectivos números de inventarios

III.La afirmación expresa de que se han dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad mencionados.